



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2004/1/366**

Montevideo, 23 de setiembre de 2004

RESOLUCIÓN 314 ACTA 032

VISTO: La deuda que mantiene la empresa SUPRAMAR S.A. por la suma de \$ 2.248 (pesos uruguayos dos mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período febrero y marzo 2004.

II) Que por resolución nro., 189/DFR/2004 del 05/04/2004 se revocó la autorización liberándose la frecuencia oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Intímese a la empresa SUPRAMAR S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 2.248 (pesos uruguayos dos mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a deudores para registro en el clearing de informes y a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.